

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14748 Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "San Vicente Ferrer" de El Palmar (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Luis Mendoza Pérez con D.N.I. n.º 22.894.000-F, como representante de la "Fundación Universitaria San Antonio", titular de los centros privados concertados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Vicente Ferrer", con domicilio en C/ Mayor, n.º 23-25, de El Palmar (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil por ampliación de 2 unidades.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.b) y c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "San Vicente Ferrer" de El Palmar (Murcia), con la ampliación de 2 unidades y 31 puestos escolares, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "san Vicente Ferrer"

Código de Centro: 30006380

Titular: "Fundación Universitaria San Antonio"

C.I.F.: G-30626303

Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25

Localidad: El Palmar o Lugar de Don Juan

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 7 unidades y 148 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2007/2008.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de las nuevas unidades afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podría incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos las nuevas unidades de Educación Infantil, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 16 de octubre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14679 Orden de 24 de octubre de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Estudios Superiores de Diseño "Escuela Superior Internacional" de Murcia.

Visto el expediente instruido a instancia de D. David Valls Pons, en su calidad de titular de "Sociedad Escuela Superior Internacional de Murcia S.L.", con CIF B-73393100, quien solicita autorización administrativa para

la apertura y funcionamiento de un centro de estudios superiores de Diseño, según lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorizaciones a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas y el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a propuesta de la Directora General de Ordenación Académica.

Dispongo

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento, desde el curso académico 2007-2008, del centro que se describe a continuación, que será inscrito en el Registro de Centros Docentes:

| | |
|---|---|
| Denominación genérica: | Centro privado autorizado Superior de Diseño |
| Denominación específica: | "Escuela Superior Internacional" |
| Código del Centro | 30018941 |
| Titular: | "Escuela Superior Internacional de Murcia S.L." |
| Código de identificación fiscal de la empresa (CIF) | B-73393100 |
| Domicilio del centro: | Calle Maestros Onofre y Amador, 5 |
| Localidad: | Murcia |
| Municipio: | Murcia |
| Provincia: | Murcia |
| Enseñanzas autorizadas: | Estudios superiores de Diseño: Diseño Gráfico, Diseño de Interiores y Diseño de Productos |
| Puestos escolares: | Noventa (90). |

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro que se autoriza queda adscrito, a efectos administrativos, a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

Tercero.- De conformidad con el artículo 9.2d del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, y con carácter previo al inicio de los sucesivos cursos, el titular deberá aportar la correspondiente relación de profesores de que dispondrá el centro, así como los títulos académicos que posean, para aprobación expresa, en su caso, por la Dirección General de Ordenación Académica, previo informe de la Inspección de Educación.

Cuarto.- Los supuestos de modificaciones y de extinción, en su caso, de esta autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Quinto.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Como alternativa a lo anterior, contra esta Orden podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14680 Orden de 24 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se modifica la Orden de 23 de julio de 2007, por la que se autoriza, durante el Curso 2007-2008, la impartición del programa de Acompañamiento Escolar en Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria y del Programa de Apoyo y Refuerzo a Centros de Educación Secundaria contemplados en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Plan PROA).

La Orden de 23 de julio de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, publicada en el BORM de 20 de agosto de 2007, autorizaba la impartición del Programa de Acompañamiento Escolar en Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria y del Programa de Apoyo y Refuerzo a Centros de Educación Secundaria, contemplados en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, se regulaba la participación del profesorado y la cuantía de las gratificaciones para el curso 2007-2008.

Siendo necesaria la sustitución de dos colegios públicos, debido a dificultades en esos dos centros que le impiden el normal desarrollo del Programa de Acompañamiento Escolar en Centros de Educación Primaria, por otros dos colegios públicos que responden a los mismos criterios de selección que los contemplados para la autorización de los restantes centros, y con objeto de que todos los centros que, efectivamente, van a desarrollar el referido Programa estén debidamente autorizados, se debe proceder a la modificación del Anexo 1 de la citada Orden de 23 de julio.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de